

1

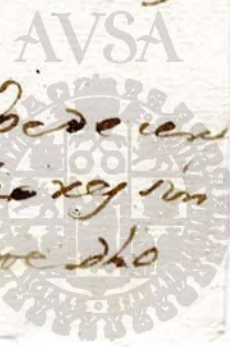
D. Gerónimo Perez del Banco de los
 morales a Clavero de Concellarios para mañana
 jueves a las diez y la mañana para ver una
 copia del Auto prohibido por el S.^{or} Cam.^{ario} en
 veinte y quatro del presente mes en q.^{ue} mandos
 se le de la posesion del Oficio de Clavero al Sr.
 D.^o Juan de Beunza; para ver uno memoriales
 de catedraticos de medicina en q.^{ue} proponen sus
 nombres para su Cathedra para su aprobacion
 de estos consiliarios estan sobre ello resolver lo mas con
 en la lista fra. Mexico 26 de 1784

Los nombres
 de estos consiliarios
 estan en la lista
 del Clavero
 anterior

Leyda la copia de lo que sigue
 que es de 2 de mayo siguiente
 el Auto de q.^{ue} se trata en Mexico y sobre
 todo se para a tener en cuenta
 Sr. D.^o Josef Vancher
 Velasco
 J. R.

- Velasco
- Flores
- Pirruaga
- Galarraga
- Alonso
- Elejaga

S.^{or} que se observa de los autos, y q.^{ue} no puede
 consentir a la posesion de los de por ventura
 de ser sus autos para su vigencia, y si de
 ello se supieren algunos perjuicios a la
 Pirruaga. se que cumplida y ejecuta en todo
 de los autos
 Galarraga. se que cumplida y ejecuta, y de su
 todo pide termino para acceder al S.^{or} Cam.^{ario}
 en obediencia.
 Alonso. que acordado a obedecer
 con escusa en los preceptos superiores y sin
 protesta alguna que cumplida, y ejecuta de
 Auto.



El tratado de la gramática = sigue cumplida y executada de todo en todo
por el Sr. D. Juan Velasco de la Cruz, esta
basó el tal ultimo de este Claustro. - vease *

Acuerdo que se cumplió y executó en todo de
todo.

con permiso del Claustro
después de lo qual entró el Sr. Bachiller D.
Juan Bernabé quien habiendo hecho el
juramento y presentado por la Convención
segunda se firmó en executando se le dio la po-
derosa y se acordó por el Sr. Velasco, de lo qual
se hizo el presente del Sr. D. Juan de la Cruz y su hermano
en el mes de abril de 1713.

[Handwritten signatures and initials]



per

Beunna se por
florex
Pirinaqoa
Galaxia
Acomat
Elegia

Mayo 27. 1784.

No tra unqun h^{er}
y proponga tres
y otros segⁿ erra con
dado por el C^o y
Constitucion.

D. Fermín Jon. Beunna
se por
D. Velasco
Cabrera

Señor Rector, i Claustro, e Consultarios.

C. D. D. Martin Alinososa, el Gremio, i
Claustro, e una Universidad, i Catedratico, e
una de las de Invenciones de los, propone a
S. V. para cubrir vacante en su ausencia, o enfer-
medades, al D. D. Nicolás Maria e Si-
erra, i al D. D. Juan Galaxia, i

Sup. a S. V. que puer el
ano pasado se vixio confirmados para este
efecto, i por el mismo orden, i ambos en los dias, que
acirieron, desempeñaron este encargo con exactitud,
hagalo mismo para este presente. Tavor que es
poro a S. V.

Año. Señor que a S. E. m. a.
Salam. ca. 2. de Enero de 1784.

D. L. M. de S. E. su ma
at. i sep. serv.
D. D. Martin Alinososa



[Faint vertical text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Jose Conillano, Abril 21 de

1784

Fara Ven. Fr. Mtem. Lo. Dr. Bern.
Uthoming Conillano & Salicio eng.
hace remuosa de ella.

Fara Ven. Fr. Mtem. Lo. Dr. Bern.
de Carthagenia & Regencia en que
nombran Vniversidad.





Dn. Voseff Vancher Relario confiliarario mas antiguo, y como
 tal Rector de este Claustro, antes que se pasase a la
 posesion de el Rectorato a el Sr. Dn. Fermín Benita
 en virtud de el auto que espuso el Señor Cancellario
 en veinte y quatro de el que espuso = Dixo = renexaba
 y obedecia las Ordenes de el Señor Cancellario y demas
 suspensiones; pero que viniendo mandado de Su Mage.^d que pue
 da representarse contra sus Ordenes aun hasta tres
 veces si a ello nueren causas, que se conceptuen
 Justas, y graves, y entendiendose esto con mucha mas
 razon de qualquiera Otro juez inferior a su Mage.^d
 de quier se puede quearse ante juez superior
 qualquiera, que se venga gravado en la adminis
 tracion de Justicia, habiendo jurado el obervar exacte
 tamente los Estatutos, Constituciones y Ordenes de su Mage.^d
 y habiendose obligado por el a practicar por su pun
 tual observancia quanto este de su parte, acabo de se
 rna en la necesidad de quearse a tribunal superior
 de el auto de el Señor Cancellario, no exiendo la presen
 te Eleccion, a la que no asintio, arreglada a las Constitu
 ciones, Estatutos, y Ordenes de su Mage.^d y a la practica inio
 rablemente Observada, antes bien en todo contraria a ellas,
 por lo que no puede menos de prozercar la posesion q.
 va a darse al citado Bachiller en consecuencia de
 dha. Eleccion, y reconocela por nula, como ha creido,
 y crea su eleccion, prozercando todos los daños y perjuicios
 que de aqui se originasen a este general Estudio,
 por lo que no se le haga cargo de ellos en ningun tiempo,



no aprobando como no aprueba por su parte todo lo obrado
con el motivo de Sta. Eleccion: de lo que pide se le
de el correspondiente testimonio como tambien de la copia
de lo provisto por el Señor Cancellario sobre el punto,
para recurrir a superior tribunal si se juzgare
constituido en la obligacion de hacerlo en fuerza de
el juramento que hizo al ingreso de su Constitucion
que arriba hebo referido, o sino se creiese obligado
a ello, para su resguardo en lo futuro de las venid
tas, que este motivo pueda ocasionar al Clausura, y
acreditacion de su conducta en esta parte.

J. Jm. Josef Sanchez Velasco
Viceor

Documento de Constitucion cargo 27 de 1784

para por in casu de lo que

en que se manda dar la Decision de No por
al Bergr. Ferm. Bouzo

para de sus hijos de Col

de sus hijos de su progenia sobre nombrar

de sus hijos

de sus hijos